

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
 PROVINCIA. 9,00 —
 NUMERO SUELTO. 0,25 céntimos
 EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
 En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
 (Gaceta del día 9)

SECCIÓN MUNICIPAL.

Alcaldía de Oviedo

Condiciones para el concurso de oferta de terrenos en que ha de instalarse el nuevo Matadero municipal.

1.ª La dimensión de los terrenos que ofrezcan para el objeto indicado será de tres hectáreas como mínimo.

2.ª No serán atendidas las proposiciones de aquellos terrenos que disten del casco de la capital más de dos kilómetros

3.ª Será requisito indispensable acompañar á la proposición un croquis ó plano de los terrenos respecto a su situación, emplazamiento etc., y cuantos datos estimen necesarios los interesados.

4.ª Indicarán los proponentes el precio y modo de verificar el pago.

5.ª El plazo de admisión de solicitudes será de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y la apertura de pliegos se verificará el día 4 de Septiembre próximo a las doce, en estas Consistoriales.

6.ª El Excmo. Ayuntamiento se reserva el derecho de aceptar

o no las proposiciones presentadas, según tenga por conveniente, sin que haya lugar a reclamación alguna.

7.ª Las proposiciones se dirigirán al Sr. Alcalde, en papel de la clase 8.ª, y se entregarán en la Secretaría de S. E. bajo sobre cerrado.

Oviedo, 11 de Agosto de 1923.—
 El Alcalde, Enrique Gomez.

Alcaldía de Grado

Mes de Agosto de 1923

Distribución de fondos por capítulos del presupuesto municipal que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Ayuntamiento, con arreglo a lo prescrito en el artículo 155 de la Ley de 2 de Octubre de 1877 y demás disposiciones vigentes, a saber:

	Pesetas	Cts.
Gastos de Ayuntamiento	1459	50
Policía de seguridad.	332	39
Policía urbana y rural.	956	67
Instrucción pública.	330	83
Beneficencia.	955	50
Obras públicas.	650	00
Corrección pública.	133	66
Montes.	»	»
Cargas.	9025	81
Obras de nueva construcción.	»	»
Imprevistos.	53	00
Varios.	»	»
Total.	13897	76

En Grado, a 7 de Agosto de 1923.—El Secretario, Carlos Villamil.—V.º B.º, El Alcalde, Antonio Fernandez.

R. al núm. 2.785

—:—

Alcaldía de Gijón

Transcurrido el plazo señalado en la Instrucción de 22 de Mayo último sin que se produjese reclamación alguna contra la subasta acordada celebrar para las obras de cerramiento de terrenos en la carretera de Ceares, se hace saber que dicha subasta tendrá lugar al día siguiente de los diez en que aparezca publicado este anuncio en BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, a las doce de su mañana y ante el Sr. Alcalde, Jefe de la Corporación, ó quienes hagan sus veces, bajo el tipo de 4.891 pesetas.

Para optar a la subasta será necesario depositar en la Caja municipal ó lugares que faculta la Instrucción, la cantidad de 249,55 pesetas, importe del 5 por 100 del tipo de subasta.

Las proposiciones, dirigidas al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, deberán ser extendidas en papel de la clase octava, dentro de sobre cerrado, que contenga además la cédula personal del licitador y el mencionado resguardo de depósito, sujetándose al modelo de proposición que figura en el pliego de condiciones.

Tanto dicho pliego de condiciones como el presupuesto pueden ser examinados en Secretaría, todos los días laborables y horas hábiles de oficina, donde también podrán presentarse las proposiciones, así como en el acto de la subasta y durante la media hora que esté constituida la Mesa.

Consistoriales de Gijón, a 6 de Agosto de 1923.—El Alcalde, Gil F. Barcia.

R. al núm. 2.784

—:—

SECCIÓN JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

Don Luis Gómez Fernandez, Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que ante la Sala de Gobierno de esta Audiencia, y con las formalidades legales, se celebró el sorteo prevenido en el artículo 33 de la Ley del Jurado, para la formación de las listas definitivas de los señores Jurados que han de actuar durante el año próximo de 1924, habiendo correspondido al Partido judicial de Pola de Lena, los señores siguientes:

PARTIDO DE POLA DE LENA

Cabezas de familia

- D. Pedro Alvarez Fueyo, de Lena
- D. José Hevia Alvarez, de San Feliz
- D. Eugenio Alvarez Fernández, de Carabanzo
- D. Francisco Aza Martínez, de Lena
- D. José Aza Martínez, de idem
- D. Fernando Arenas, de idem
- D. Manuel Blanco Mallada, de idem
- D. Restituto Blanco Mallada, de San Feliz
- D. José Bernardo Cubillos, de Campomanes.
- D. José Blanco González, de Lena
- D. Juan Cachero Ablanado, de idem
- D. Francisco Díaz González, de Campomanes
- D. Antonio Delgado Delgado, de El Valle
- D. Guillermo Encina Fernández, de Villayana
- D. José Encina Vega, de La Vega

D. Victoriano Esteban Prieto, de Lena
 D. Pedro Escosura Abello, de Sotiello
 D. Fernando Fresno Torre, de Lena
 D. Francisco Fernández Baquero, de Palacios
 D. José Fernández Valcarcel, de idem
 D. José Fernández García, de Villayana
 D. Benjamin Fernández Casquete, de Felgueras
 D. Antonio Fernández Suárez, de Zureda
 D. José Fernández Fernandez, de Lena
 D. Antonio Fernández García, de Los Campos
 D. Ceferino Fernández Fernández, de Arniada
 D. Gregorio Fernandez Alvarez, de La Cortina
 D. Celso Fernández de la Granda, de Lena
 D. Joaquín Fernández Muñiz, de idem
 D. Jesús Fernandez Rodriguez, de idem
 D. Anton o Fernández Rodriguez, de idem
 D. Antonio Fernández Hevia, de idem
 D. José Fernandez González, de Felgueras
 D. Félix García Gafo, de Carraluz
 D. José Gonzalez Fernandez, de La Basa
 D. Ricardo García Fanjul, de La Frecha
 D. Valeriano González Delgado, de Campomanes
 D. Victoriano Mallada Valcarcel, de Tablado
 D. José Martínez Martínez, de Armada
 D. Francisco Mayora Alústiza, de Vega del Ciego
 D. German Mayora Alústiza, de Lena
 D. Luis Muñiz, de Campomanes
 D. Florentino Mateo García, de Lena
 D. Antonio Penanes Rubin, de Palacios
 D. Gregorio Prieto Suárez, de Armada.
 D. Nemesio Prieto de Lena
 D. Laureano Prieto González, de Piedraceda.
 D. Nicolás Rodríguez Rodríguez, de Zureda
 D. Constantino Fernández Díaz, de Lena
 D. Cándido Rodríguez, de Vega del Rey
 D. Amador Suarez García, de Sotiello
 D. Antonio Lorenzo Blanco, de Lena

D. Faustino Villanueva Muñiz, de L. Barraca
 D. Ramiro Argitellas Gafo, de Tios
 D. Alejandro Alvarez Suarez, de Requejo
 D. Benedicto Alvarez Alvarez, de idem
 D. Celso Antuña Noval, de Figaredo
 D. Cándido Alvarez Suárez, de Bazuelo
 D. Dimas Alvarez Molleda, de La Villa
 D. Lisardo Alvarez Torre, de Sobrelavega
 D. José Alonso Prieto, de Requejo
 D. Jose Alvarez García, de Ujo
 D. José Arias Montero, de idem
 D. Faustino Alvarez Alvarez, de La Vega
 D. Lisardo Alvarez Lobo, de La Pasera
 D. Aniceto Alvarez Gonzalez, de Santullano
 D. Máximo Alvarez Gómez, de La Villa
 D. Raimundo Arias Sánchez, de Figaredo
 D. Froilán Alvarez Fernández, de Turón
 D. Bautista Antuña Menendez, de Arrojo
 D. José Alvarez Martínez, de Gallegos
 D. Cándido Bayón Miranda, de Abaña
 D. Ignacio Bernaldo de Quirós, de La Pasera
 D. Celestino Braña García, de Santullano
 D. José Blanco Lamuño, de Requejo
 D. Francisco Bárcena Sordo, de La Pasera
 D. Manuel Bárcena Sordo, de idem
 D. Juan Blanco Fernández, de Pedroso
 D. Francisco Blanco Fernandez, de Turón
 D. Fernando Alvarez Martinez, de idem
 D. Camilo Castañón Cordero, de Santa Cruz
 D. Juan Colina Suárez, de La Pasera
 D. Cayetano Cienfuegos Barbero, de Turón
 D. Pedro Campo González, de Requejo
 D. José Cuesta Fernández, de Sobrelavega
 D. José Campomanes García, de La Villa
 D. Leandro Díaz Faes, de Ujo
 D. Fernando Diaz González, de Lago
 D. Antonio Fernández Zapico, de La Villa
 D. Cipriano Fernández Velasco, de Requejo

D. Santos Fernández Fernández, de Rebollada
 D. Joaquín Fernández Riego, de Requejo
 D. Eliseo Fueyo Riera, de La Villa
 D. Martín Fernandez Menendez, de La Pasera
 D. Manuel Fernandez Garcia, de Pontores
 D. Luis Fernández Prieto, de Caño
 D. Severiano Fernández Menendez, de Pasera
 D. Vicente Fernández Alvarez, de La Villa
 D. Saturnino Fernández Alvarez, de Pasera
 D. Antonio Fernandez Velasco, de Vegadotos
 D. Severino Fernández Perez, de Pasera
 D. Casimiro Fernandez, de Santullano
 D. Celedonio Diaz Fernandez, de Pasera
 D. Esteban García Lafuente, de Villa
 D. Eduardo González Rocés, de Pasera
 Felipe González Alonso, de Requejo
 D. Antonio Gallastegui Muñiz, de Turón
 D. José Gonzalez Viñuela, de Pasera
 D. Jaquin Gonzalez Rocés, de Requejo
 D. Clemente García Cifuentes, de Santa Cruz
 D. Sabino García Alvarez, de Pasera
 D. Francisco Hidalgo Rodriguez, de Requejo
 D. Avelino Lada Mendez, de Loredo
 D. Celestino León Castañón, de Rebollada
 D. José Ramón Lopez Vazquez, de Arrojo
 D. Ramón Lecuna Diaz, de Abaña
 D. Próspero Lafuente, de La Pasera
 D. Gonzalo Lopez, de idem
 D. Federico Menendez García, de La Pereda
 D. Esteban Martinez Bujanda, de Villa
 D. Celestino Fernandez Díaz, de Moreda
 D. Juan Bernardo Caravia, de idem
 D. Benjamin Bernardo Fernandez, de idem
 D. Antonio García Gonzalez, de Nembra
 D. Constantino Menendez Alonso, de Soto
 D. Aquilino Fernandez Garcia, de Levinco
 D. Constantino Diaz Ordóñez, de Soto

D. Julián Pumares Quirós, de Moreda
 D. Florentino Uribe Rey, de idem
 D. Valentin Alvarez Fernandez, de Salcedo
 D. Adolfo Alvarez Rodriguez, de Ricabo
 D. Julio Alvarez Garcia, de Cienfuegos
 D. Telesforo Alvarez Martinez, de Llanuces
 D. Pedro García Menendez, de Salcedo
 D. Marcelino Garcia Mones, de Riaño
 D. Claudio Lastra Vazquez, de Bárcena
 D. Arsenio Suarez, de Bermiego
 D. José Viejo Fernandez, de Nimbra
 D. Manuel Viejo García, de idem
 D. Manuel Alvarez Pando, de Prunadiella
 D. Emilio Cabo Sariago, de Villameri
 D. Francisco Muñiz Fernandez, de Felguera
 D. Manuel Muñiz Iglesias, de La Juncar
 D. Angel Abella Requejo, de Llancs
 D. Manuel Abella Fernandez, de idem
 D. Carlos Diaz Gutierrez, de Navedo
 D. Pedro Castañón Lobo, de Casorera
 D. Gumersindo Diaz Castañón, de idem
 D. José Fernandez Suarez, de Pino
 D. Fernando Mejido Escalante, de idem
 Capacidades
 D. Antonio Alvarez Alvarez, de Zureda.
 D. Carlos Arlas Suarez, de Lena
 D. Tomás Canseco del Rio, de Campomanes
 D. Leandro Cienfuegos Iglesias, de idem
 D. Nicolás Real Bazaco, de Lena
 D. Bernardo Cartina, de idem
 D. Francisco Castañón Fernandez, de Piñera
 D. José Fernandez Alvarez, de Telleo
 D. Manuel Fernandez García, de Veguellina
 D. José Fernandez Gonzalez, de Muñón
 D. Benigno Fueyo Suarez, de Casorvida
 D. Bernardino Fanjul Gonzalez, de Campomanes
 D. Ramiro García Fernandez, de Felgueras]

D. Olegario Gonzalez, de Sotillo
 D. José Hévia Fernandez, de Lena
 D. Roberto Leglise, de idem
 D. Juan Maestro de León, de idem
 D. Francisco Moro Fernandez, de idem
 D. Francisco Morán, de Puente de los Fierros
 D. Manuel García Tuñón, de Villayana
 D. Juan Rodriguez Fernandez, de Lena
 D. Fernando Rodriguez Fernandez, de idem
 D. Pedro Viejo Menendez, de los Pontones
 D. José Viesca García, de La Culquera
 D. Antonio Viejo Gonzalez, de La Cortina
 D. Alejandro Argüelles Alvarez, de Requejo
 D. Ulpiano Antuña Menendez, de Onón
 D. Faustino Alvarez Gonzalez, de La Pasera
 D. Ramón Comas Perez, de Ujo
 D. Alfredo Fraile Quiñones, de La Pasera
 D. Francisco Fraga Sánchez, de Turón
 D. Luis Fernandez Lopez, de La Villa
 D. José Gutierrez Palau, de Santullano
 D. Gaspar García, de Rebollada
 D. Ramón García Diaz, de La Villa
 D. Salustiano García Alvarez de Requejo
 D. Vicente Gutierrez Menendez, de La Pasera
 D. Darío Gonzalez Menendez, de Mieres
 D. Claudio Ortiz Fernandez, de Turón
 D. Rafael Riego, de idem
 D. Marcelino Rubiera García, de Ujo
 D. Juan Velasco Menendez, de Requejo
 D. Victor Velasco Menendez, de idem
 D. Ramón Rodriguez Alvarez, de idem
 D. Antonio Alvarez Alvarez, de Nimbra
 D. Juan Alvarez García, de Vigutierre
 D. Dimas Alvarez Fernandez, de Cienfuegos
 D. Alonso Alvarez García, de idem
 D. Heliodoro Alvarez Cienfuegos, de Ricabo
 D. Arcadio Alvarez Perez, de Muriellos
 D. Francisco Argüelles Suarez, de Bárzana

D. Emilio Castañón Tuñón, de idem
 D. Antonio García Alvarez, de Muriellos
 D. Eduardo García García, de Bermiego
 D. Melchor García Sampedro, de Ricabo
 D. Telesforo García Sampedro, de Arrojo
 D. Eduardo Miranda Bayón, de La Fábrica
 D. Donato Miranda García, de Santa Marina
 D. Diego Martinez García, de Llanuces
 D. Baldomero Quintana Herías, de S. Salvador
 D. Vicente Rodriguez Suarez, de La Fábrica
 D. Eduardo Miranda Velasco, de Moreda
 D. Santiago Porrero Martinez, de Caborana
 D. Fernando Alvarez Perez, de Serrapio
 D. José Ramón Cerviño Rodriguez, de Moreda
 D. José Amat Lázaro, de idem
 D. Lucio Rodriguez Vigil, de Caborana
 D. José Alvarez Fernandez, de Felguera
 D. Manuel Otero Vazquez, de Grandiella
 D. Celestino Muñiz Muñiz, de La Puente
 D. Manuel Alvarez Alvarez, de Muriellos
 D. Manuel Díaz García, de Pajares
 D. Juan Menendez Alvarez, de idem

Para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, á 10 de Julio de 1923
 —Luis Gómez.

R. al núm. 2.447

Juzgado de Madrid

Edicto.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, con fecha de hoy, en el expediente promovido por D. José Tárrega Fabregat, sobre declaración de herederos abintestato de su esposa D.^a Josefa Rodriguez Alvarez, natural de San Julian de los Prados (Oviedo), hija de José y de Antonia; se anuncia la muerte sin testar de la D.^a Josefa Rodriguez Alvarez, así como que los que solicitan su herencia son además del expresado viudo D. José Tárrega, sus hermanas de doble vínculo D.^a Maria del Olvido, D.^a Maria Leonor y D.^a Maria de la Asun-

ción, y se llama por el presente edicto á los que se crean con igual ó mejor derecho que éstos para que comparezcan en el Juzgado á reclamarlo dentro de treinta dias.

Madrid, treinta de Junio de mil novecientos veintitrés. — El Juez de primera instancia. — El Secretario, José Dalmau

R. al núm. 2.787

Juzgado de Grado

D. Jerónimo Coalla, Juez suplente en funciones de Grado.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Joaquín González López, vecino de esta villa, de pesetas que le adeuda D.^a Isabel Coto González, soltera, vecina de Villamarín, como heredera de su hermano don Romero, le fueron embargadas á ésta, y mandé sacar á pública subasta por el término de veinte días, y con señalamiento para el remate el día veintisiete de Agosto próximo, hora de las diez, en la sala audiencia de este Juzgado las fincas siguientes:

Una casa habitación, sin número, de planta baja y con una pequeña cuadra debajo, ocupa un solar de doce metros cuadrados poco más ó menos; linda al frente con camino, derecha, entrando, otra casa de Alonso Vigil, izquierda de José Diaz, y espalda camino.

El prado llamado de La Tejera, cabida de cincuenta áreas poco más ó menos, linda por todos los vientos con caminos.

Una participación de monte, en el llamado Monte Prieto, proindiviso con las demás, de los vecinos de Villamarín, linda al Saliente con más de los vecinos de Tameza, Sur de los de Teverga, Norte de los de Las Villas, y Oeste monte también de Las Villas.

La mitad de la cuadra del ganado, indivisa con la otra mitad, perteneciente á Antonio Coto González, ocupa un solar de doce metros superficiales aproximadamente, y linda al frente con camino, derecha, entrando casa de Carlos Vigil, izquierda otra de Florentino Fernandez, y testero casas de otros vecinos del pueblo

La cuarta parte de un hórreo, indivisa con la mitad restante de David Alvarez, y de la otra cuarta parte de Santos Alvarez, de Villamarín, ocupa todo un solar de veinticuatro metros, y linda al Saliente con Ramón Alvarez, Norte José Diaz, y por los demás vientos caminos.

El boscón de Sobre Llagar, de treinta áreas de cabida poco más ó menos, linda al Este y Norte cami-

nos, Sur prado de José Rodriguez, y Oeste José Rodriguez.

Otro boscón á pasto, llamado de Pedreo, de veinte áreas, linda al Este con camino, Sur más pasto de Mateo Gonzalez, Oeste camino, y Norte más pasto de Antonio Vigil.

Una participación como los demás vecinos de Villamarín, en el monte llamado Sierra Pando, que linda al Poniente con pasto de los vecinos de Restiello, y por los demás puntos con prados de los vecinos de Villamarín.

Otra participación como los demás vecinos de Villamarín, en el monte de Rozadiellas, que linda al Saliente con prados de los vecinos de Villamarín y de Las Villas, y los mismos por los demás vientos.

Otra suerte en común con los demás vecinos de Villamarín, en el monte de Sangonál, que por todos vientos linda con terrenos de Villamarín y Las Villas.

La tierra Rubiero, de seis áreas, linda al Saliente con Juan Garcia y José Menendez, Mediodía con Ignacio Fernandez, Norte herederos de Santa Garcia, y Poniente con José Menendez y Juan Garcia.

Dichas fincas radican en términos de Villamarín, y fueron tasadas por el perito en la siguiente forma:

La primera en cuatrocientas pesetas, la segunda en doscientas, la tercera en veinticinco, la cuarta en cincuenta, la quinta en cincuenta, la sexta en setenta y cinco, la séptima en cincuenta, la octava en veinticinco, la novena en veinticinco, la décima en veinticinco, la undécima en cuarenta, que hacen un total de novecientas sesenta y cinco pesetas.

Se advierte que para tomar parte en la subasta será necesario consignar el 10 por 100 de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio de propiedad no existiendo título de las mismas.

Dado en Grado, á veintiocho de Julio de mil novecientos veintitrés. — Jerónimo Coalla. — P. S. M., Benito Suárez Valdés.

R. al núm. 2.750

Juzgado de Pola de Lena

D. Manuel F. Lañreda. Abogado del Ilustre Colegio de Oviedo y Secretario del Juzgado municipal de Pola de Lena.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil de que se hará mérito recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice lo siguiente:

Sentencia:

En Pola de Lena, a primero de Ju-

nio de mil novecientos veintitrés, el Tribunal municipal integrado por los Sres. D. José María de Faes Pozal, Juez, y los Adjuntos en turno don Florentino Mateo García y D. Belarmino Hevia Tuñón, vistos los precedentes autos de juicio verbal civil promovidos por D. Daniel González García, mayor de edad, soltero, minero y vecino de Parana, contra la Sociedad Colombal y Compañía, y en su legal representación, contra don Mauricio Colombal, mayor de edad, domiciliado en el Hotel Francés, Oviedo, en reclamación de la suma de quinientas pesetas procedentes de jornales y costas que se causen, en rebeldía el demandado; y

Fallamos:

Que estimando en todas sus partes la demanda interpuesta, debemos condenar y condenamos a la Sociedad Colombal y Compañía, y como legal representante de esta persona jurídica a D. Mauricio Colombal, a que pague a don Daniel González García la suma de quinientas pesetas que le reclama, más al pago de las costas causadas y que se causen hasta el definitivo pago, ratificándose el embargo practicado a instancia de la parte actora.

Así por esta nuestra sentencia previamente votada y definitivamente juzgando, que por la rebeldía del demandado se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a no ser que se opte por la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María de Faes, Florentino Mateo, Belarmino H. García.

Publicación:

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Tribunal que la suscribe celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fé.—Manuel F. Ladreda.

Y no habiéndose optado por la notificación al demandado en rebeldía en cumplimiento de lo mandado a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia como notificación al demandado en rebeldía D. Mauricio Colombal, visada por el Sr. Juez libro la presente en Pola de Lena, a cinco de Junio de mil novecientos veintitrés.—Manuel F. Ladreda.—V.º V.º, José María de Faes.

R. al núm. 2.790

D. Manuel F. Ladreda, Abogado del Ilustre Colegio de Oviedo y Secretario del Juzgado municipal de Pola de Lena.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice lo siguiente:

Sentencia.

En Pola de Lena, á primero de Junio de mil novecientos veintitrés, el Tribunal municipal integrado por D. José M.ª de Faes Pozal, Juez, y los Adjuntos D. Florentino Mateo García y D. Belarmino Hevia Tuñón; vistos los precedentes autos de juicio verbal civil interpuestos por D. Pedro Alvarez Fernández, mayor de edad soltero, minero y vecino de Buelles, contra la Sociedad Colombal y Compañía, y en su legal representación contra D. Mauricio Colombal, mayor de edad, domiciliado en el Hotel Francés, Oviedo, en reclamación de la suma de doscientas setenta pesetas procedentes de jornales, en rebeldía el demandado; y

Fallamos:

Que estimando la demanda debemos condenar y condenamos á la Sociedad Colombal y Compañía, y como legal representante de esta persona jurídica á D. Mauricio Colombal, á que pague á D. Pedro Alvarez Fernandez la suma de doscientas setenta pesetas que le reclama, más al pago de las costas causadas y que se causen hasta el definitivo pago, ratificándose el embargo practicado.

Así por esta nuestra sentencia, previamente votada y definitivamente juzgando, que por rebeldía del demandado se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á no ser que solicite la notificación personal al demandado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José M.ª de Faes Pozal, Florentino Mateo, Belarmino H. García.

Publicación:

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Tribunal que la suscribe celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fé.—Manuel F. Ladreda.

Y no habiéndose optado por la notificación personal, en cumplimiento de lo mandado, á efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, como notificación al demandado en rebeldía D. Mauricio Colombal, visada por el Sr. Juez libro la presente en Pola de Lena, á cinco de Junio de mil novecientos veintitrés.—Manuel F. Ladreda.—V.º B.º, José M.ª de Faes.

R. al núm. 2.791

D. Manuel F. Ladreda, Abogado del Ilustre Colegio de Oviedo, Secretario del Juzgado municipal de Pola de Lena.

Certifico: Que en los autos de

juicio verbal civil de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice lo siguiente:

Sentencia.

En Pola de Lena, á primero de Junio de mil novecientos veintitrés, el Tribunal municipal integrado por D. José M.ª de Faes Pozal, Juez, y los Adjuntos en turno D. Florentino Mateo García y don Belarmino Hevia y García Tuñón; vistos los precedentes autos de juicio verbal civil interpuestos por D. Pedro Alvarez Fernandez, mayor de edad, soltero, minero, vecino de Buelles, contra la Sociedad Colombal y Compañía, y en su legal representación contra don Mauricio Colombal, mayor de edad y domiciliado en el Hotel Francés, Oviedo, sobre pago de cuatrocientas treinta y dos pesetas, procedentes de jornales, en rebeldía el demandado; y

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos á la Sociedad Colombal y Compañía, y como legal representante de esta persona jurídica, á D. Mauricio Colombal, á que pague á D. Pedro Alvarez Fernandez la suma de cuatrocientas treinta y dos pesetas que le reclama, más al pago de las costas causadas y que se causen hasta el definitivo pago, ratificando el embargo practicado en los bienes de la Sociedad demandada.

Así por esta nuestra sentencia que por rebeldía del demandado se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á no ser que se opte por la notificación personal, previamente votada y definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José M.ª de Faes, Florentino Mateo, Belarmino H. García.

Publicación:

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Tribunal que la suscribe celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fé.—Manuel F. Ladreda.

Y no habiéndose solicitado la notificación personal, en cumplimiento de lo mandado, visada por el Sr. Juez, á efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia como notificación al demandado en rebeldía D. Mauricio Colombal, libro la presente en Pola de Lena, á cinco de Junio de mil novecientos veintitrés.—Manuel F. Ladreda.—V.º B.º, José M.ª de Faes.

R. al núm. 2.788

Juzgado de Llanes

D. Fernando Carrera Diaz, Juez municipal suplente de Llanes.

Hago saber: Que por el presente se cita, llama y emplaza a Ramon Sotres Pis, mayor de edad, soltero, vecino de Celorio, y en paradero ignorado, para que el día dieciocho de Agosto actual, a las once horas, comparezca en la audiencia de este Juzgado para celebración de juicio de faltas por hurto, que se le sigue por denuncia de D. Justo Sanchez.

Para que conste y surta sus efectos legales, expido el presente en Llanes, a seis de Agosto de mil novecientos veintitrés.—F. Carrera—El Secretario, Juan del Hoyo.

R. al núm. 2.786

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal

ALONSO SUAREZ, Manuel, hijo de José y de Rosalía, natural de Antanadia, Ayuntamiento de Miranda, provincia de Oviedo, soltero, labrador, de 23 años de edad, estatura 1,696 metros, color morano, pelo, cejas y ojos castaños, nariz y boca regular, procesado por falta grave de deserción con motivo de faltar a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del tercer Regimiento de Artillería de montaña D. Manuel Reijo Palmeiro, residente en La Coruña.

2.587

GONZALEZ GARCIA, Ramon, hijo de Serafin y de Teresa, natural de Castañedo, Ayuntamiento de Cudillero, provincia de Oviedo, soltero, labrador, de 23 años de edad, estatura 1,690 metros, color bueno, pelo, cejas y ojos negros, nariz y boca regular, procesado por falta grave de deserción con motivo de faltar a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del tercer Regimiento de Artillería de montaña, D. Manuel Reijo Palmeiro, residente en La Coruña.

Esc. Tip. del Hospicio provincial.